

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que se mencionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que no ocupen Forensias de Madrid y Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956 se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que a continuación se relacionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo que no ocupen Forensias de Madrid y Barcelona:

Puenteareas, Sevilla número 2, Lora del Río, Villalpando, Cartagena número 2, Palma de Mallorca número 1, Fonsagrada, Puebla de Sanabria, Mataró, Viella, Cambados, Ubeda, Palma de Mallorca número 4, Huelva número 2, Ecija, Reinosa, Vera, Jaca, Sanlúcar de Barrameda, Cervera del Río Pisuegra, Guía, Bande, Almendralejo, Las Palmas número 4, Peñarroya-Pueblonuevo, Villacarrillo, Pozoblanco, Inca, Noya, Lugo, Valverde del Camino, Mahón, Carballino, Telde, Villalba de Lugo, Zafra, Llerena, Mérida, Azpeitia, Posadas, Carballo, Mondoñedo, Osuna, Valverde de Hierro, Arrecife, Los Llanos, Montilla, Herrera del Duque, Palma de Mallorca número 2, Lalín, Aranda de Duero, Mula, Medina del Campo, Cazorla, Arcos de la Frontera, Cazalla, Granadilla de Abona.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Junta de Protección de Menores de Santander por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Oficial Visitador de la misma.

Previo acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta, de conformidad con las bases y programas establecidos al efecto por el Consejo Superior de Protección de Menores y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se anuncia una oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Visitador de esta Junta Provincial de Protección de Menores.

Estará dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 44.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que reglamentariamente se le puedan reconocer.

Las normas que habrán de regir para la provisión de la citada vacante se regirán por las siguientes

BASES

Primera.—Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Mayor de veintiún años y no haber cumplido los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

h) Poseer el título de Bachiller Superior, Asistente Social o Graduado Social que tenga el título de Bachiller elemental.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Presidente efectivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Santander dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúne los requisitos de la base primera y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición versarán sobre las siguientes pruebas eliminatorias:

a) Ejercicio teórico, que consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas, un tema sobre las materias generales comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

b) Ejercicio teórico, que consistirá en desarrollar oralmente y en un tiempo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte de las ocho materias comprendidas en el programa general.

c) Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un tiempo de cuatro horas.

Quinta.—Serán méritos puntuables:

- Saber taquigrafía o estenotipia.
- Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.
- Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de la Obra.
- Poseer el de Diplomado de Organización y Métodos.
- Poseer el título de Diplomado de Pedagogía Terapéutica.
- Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII».
- Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
- Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de los méritos a), a') y b), para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre los que querrán ser examinados. Este ejercicio consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa. Será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

Sexta.—Terminados los ejercicios de la oposición, y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el que haya sido aprobado para cubrir esta plaza, deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a su publicación, de acuerdo con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la documentación a que se hace referencia en la base primera.

Séptima.—En todo lo no previsto en las anteriores normas, se estará a lo establecido en el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Santander, 18 de enero de 1968.—El Secretario general.—Visto bueno: El Presidente Jefe de Servicios.

PROGRAMA GENERAL

GRUPO PRIMERO

Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de las potestades reglamentarias. Régimen de los Organismos autónomos.
- Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5.º División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los Servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.
- Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 7.º La Administración Provincial en España: organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 8.º La Iglesia Católica: organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y Estado Español.
- Tema 9.º Concepto de Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.
- Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.
- Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción. La adopción de acogidos en Establecimientos benéficos.—Tutela.
- Tema 13. Derecho al trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.
- Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.
- Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: contenido, estudio y análisis.
- Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.
- Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
- Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.
- Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.
- Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
- Tema 21. La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.
- Tema 22. El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.
- Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO SEGUNDO

A) Parte especial

- Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
- Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.
- Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición y actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones: atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.
- Tema 4.º Junta de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.
- Tema 5.º Junta de Protección de Menores.—Instituciones: clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Junta de Protección de Menores: expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Contabilidad por partida doble.—Principios fundamentales.—Concepto de cuenta.—Clasificación de cuentas.

Tema 8.º Clases de libros en la contabilidad por partida doble.—Disposiciones generales sobre libros de contabilidad.

Tema 9.º Libro Diario: su objeto y formato.—Redacción de asientos.—Clases de errores y forma de subsanarlos.

Tema 10. Libro Mayor: su objeto y formato.—Pase de asientos del libro Diario al Mayor.—Errores en el Mayor y forma de subsanarlos.

Tema 12. Libros de Inventario y Balances: su objeto y formato.—Clases de Inventarios.—Activo y Pasivo.—Libros auxiliares de contabilidad: clases e importancia.—Relación de estos libros con los principales.

Tema 12. Cuentas de Capital y Caja.—Motivo de adeudo y abono.—Significación de su saldo.—Reservas, clases.—Diferencia en Caja.

Tema 13. Funcionarios de la Obra: clasificación, ingreso, separación y normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 14. La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 15. Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 16. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances y cuentas.

Tema 17. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 18. Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 19. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 20. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 21. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 22. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

GRUPO TERCERO

B) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La unión nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformativa.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO CUARTO

Métodos de trabajo administrativo

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO QUINTO

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, social civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

GRUPO SEXTO

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La Sociología como ciencia.—La Sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como progreso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

GRUPO SÉPTIMO

Psicopedagogía

Tema 1.º Concepto funcional de la educación.—La educación del niño en la cultura moderna.

Tema 2.º Psicología científica.—Campos de aplicación de la Psicología.—La Psicología en el campo social.—La Psicología escolar.—La Psicología judicial.

Tema 3.º Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia.—La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a) factores psicológicos; b) factores socio-familiares.—Su repercusión en el niño.

Tema 4.º El papel de la madre.—Carencias efectivas de origen maternal: su influencia en el desarrollo psicológico del niño.—Tipos especiales de madres: la madre abusiva, la madre solitaria, la madre adoptiva, la madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusiones en los hijos.

Tema 5.º Papel del padre en la familia.—Influencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.

Tema 6.º La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.

Tema 7.º La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar.—El hombre y la promoción de la mujer.

Tema 8.º Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años. El niño de cinco a diez años de edad.

Tema 9.º El adolescente de diez a dieciséis años.

Tema 10. La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnica a seguir y «errores» más frecuentes durante la entrevista.

GRUPO OCTAVO

El trabajo social

Tema 1.º Trabajo social: servicio social.—Concepto y definiciones: objetivos y principios básicos.

Tema 2.º Principales problemas socio-económicos: vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.

Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4.º Casos sociales: estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5.º Técnicas del trabajo social: servicio social de casos.—Servicio social de grupo.—Servicio social de comunidad.

Tema 6.º Técnica de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.

Tema 7.º Expedientes: su confección.

Tema 8.º Ficheros: fichero de individuos.—Fichero de obras sociales.—Fichero de casos y asuntos.

Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO.—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10. El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11. Las O. N. G. (Organismos Internacionales no Gubernamentales).—La U. I. P. E.—La U. C. I. S. S. (Unión Católica Internacional de Servicio Social).—Internacionales Católicas.—El B. I. C. E.—Caritas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se anuncia para su provisión por libre designación la plaza vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 5.º, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo tercero y disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de los Ministerios Civiles y clasificación de los mismos, ha tenido a bien anunciar para su provisión por libre designación el cargo de Secretario general del Gobierno Civil de Guipúzcoa, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán aspirar a esta vacante los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, que de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Funcionarios Civiles se encuentren en posesión del diploma que habilita para el ejercicio de funciones directivas de este Departamento.

Segunda.—El nombramiento se hará bajo las condiciones establecidas en el artículo cuarto del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercera.—Los interesados dirigirán su solicitud al señor Subsecretario de este Ministerio, acompañando «curriculum vitae» y expresando las circunstancias que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Inspector general de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales segundos de la Dirección Técnica de esta Junta.

El pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 22 de julio pasado acordó sacar a concurso-oposición dos plazas de Oficiales segundos con arreglo a las bases aprobadas en su sesión de fecha 25 de octubre de 1963 y con las modificaciones introducidas para su adaptación a las vigentes disposiciones que regulan las oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, así como las del programa que ha de regir en el mismo.